

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. <b>178</b>					Fecha: 09-11-2021	Página: <b>1</b>
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 <b>2014 00478</b>	Ordinario	RUBELIO - SALAZAR PAEZ	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA SILVIA VARGAS GUERRERO	Dar por terminado el Proceso Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada. Segundo: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense los oficios respectivos. Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.	08/11/2021	
11001 31 10 017 <b>2016 00540</b>	Alimentos	JENIFER DAYAN GONZALEZ ROJAS	SANTIAGO TIVIDOR ROJAS	Dar por terminado el Proceso Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada. Segundo: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense los oficios respectivos. Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencia	08/11/2021	
11001 31 10 017 <b>2017 00066</b>	Ordinario	LEYDI ANGELICA - FLOREZ LUGO	PAOLA ANDREA y LINA MARCELA HERNANDEZ RODRIGUEZ	. Auto Interlocutorio Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, de conformidad con los lineamientos del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora en este asunto, para que en el término de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por estado, proceda a acreditar en debida forma el diligenciamiento de nuestro Despacho Comisorio No. 004/2020 dirigido al señor Juez de Familia	08/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2017 00127	Interdiccion	PRESUNTA: FANNY XIMENA HERRERA VALDERRAMA	SIN	. Auto Interlocutorio ADECUAR por cuanto el Art. 52 de la Ley 1996 de 2019, remite a la Adjudicación de apoyos de carácter permanente, desde el 24 de agosto de 2021, el presente trámite de jurisdicción voluntaria al de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS CON OCASIÓN DE PERMANENCIA - CORRER traslado - NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al CORDIAL SALUDO	08/11/2021	
11001 31 10 017 2017 00218	Alimentos	MARIA CAROLINA ROSAS BEJARANO	GABRIEL ANTONIO LOPEZ BALLEEN	Dar por terminado el Proceso Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada. Segundo: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense los oficios respectivos. Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias	08/11/2021	
11001 31 10 017 2018 00458	Alimentos	KEIMY LIZETH DIAZ CARO	WILSON ARNOLDO RODRIGUEZ CAMELO	. Auto Interlocutorio Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, de conformidad con los lineamientos del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora en este asunto, para que en el término de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por estado, proceda a adelantar las diligencias tendientes a notificar al ejecutado Wilson Arnoldo Rodríguez Camelo el auto de mandamiento de	08/11/2021	
11001 31 10 017 2018 00538	Ordinario	GABRIEL EDUARDO SOTO QUIÑONEZ	GABRIEL GUILLERMO BRICEÑO	Dar por terminado el Proceso Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada. Segundo: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Tercero: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.	08/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2018 00552	Ordinario	NIDIA CHABUR CHAVES	DANIEL VANEGAS MARTINEZ	Dar por terminado el Proceso Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada. Segundo: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense los oficios respectivos. Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.	08/11/2021	
11001 31 10 017 2018 00681	Interdiccion	VIVIANA MILENA PEDRAZA ORJUELA	MARIA ARAMINTA ORJUELA BONILLA	. Auto Interlocutorio ADECUAR por cuanto el Art. 52 de la Ley 1996 de 2019, remite a la Adjudicación de apoyos de carácter permanente, desde el 24 de agosto de 2021, el presente trámite de jurisdicción voluntaria al de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS CON OCASIÓN DE PERMANENCIA - CORRER traslado - NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al CORDIAL SALUDO	08/11/2021	
11001 31 10 017 2018 00705	Liquidacion Sociedad Conyugal	LUZ PATRICIA MORENO RIVERA	SEGUNDO ENRIQUE ALVAREZ ARIAS	. Auto Interlocutorio NO TENER en cuenta los recursos de reposición y en subsidio de queja - DECRETAR la PARTICIÓN de los bienes que fueron inventariados en este proceso, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 507 del C.G.P., concediéndoles a las partes el término de tres (3) días para que designen PARTIDOR de mutuo acuerdo, so pena de que el juzgado lo haga de la lista de auxiliares de la justicia.	08/11/2021	
11001 31 10 017 2018 00939	Alimentos	JENNY FAVIOLA URREGO BEJARANO	JAIDER MORENO VARGAS	Dar por terminado el Proceso Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada. Segundo: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense los oficios respectivos. Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.	08/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2018 00968	Interdiccion	PRESUNTO: DIEGO ANDRES SORA RIVERA	SIN	. Auto Interlocutorio ADECUAR por cuanto el Art. 52 de la Ley 1996 de 2019, remite a la Adjudicación de apoyos de carácter permanente, desde el 24 de agosto de 2021, el presente trámite de jurisdicción voluntaria al de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS CON OCASIÓN DE PERMANENCIA - CORRER traslado - NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al CORDIAL SALUDO	08/11/2021	
11001 31 10 017 2019 00211	Interdiccion	PRESUNTO: HONORIO RAMOS GONZALEZ	SIN	. Auto Interlocutorio DEJAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto del 24 de septiembre del año en curso, por cuanto el Art. 52 de la Ley 1996 de 2019 ADECUAR como consecuencia de lo anterior, el presente trámite de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS a ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS CON OCASIÓN DE PERMANENCIA CORRER traslado de la demanda y sus anexos al señor HONORIO RAMOS GONZÁLEZ NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, OFÍCIESE - EMPLAZAR	08/11/2021	
11001 31 10 017 2019 01030	Ordinario	ANA JULIA MENDEZ RODRIGUEZ	JAIME LATORRE BUSTOS	. Auto Interlocutorio Acreditada como se encuentra la inscripción del emplazamiento de los demandados herederos indeterminados del causante JAIME LATORRE BUSTOS en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, se les designa como Curador ad-litem al doctor DANIEL	08/11/2021	
11001 31 10 017 2019 01049	Verbal Sumario Alimentos	ANDRES CAMILO LOPEZ RUEDA	DALIA ALEJANDRA VASQUEZ PASCAGAZA	. Auto Interlocutorio AUTO QUE ABRE A PRUEBAS - Por intermedio de la Trabajadora Social de este Juzgado, practíquese visita socio – familiar - A fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 392 Código General del Proceso, en donde se practicasen las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 9:00 am del día 22 del mes de noviembre del año 2021, en la cual se	08/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2019 01237	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	DAVID ROMERO	ROSA HELENA GOMEZ PINEDA	. Auto Interlocutorio AUTO QUE ABRE A PRUEBAS - A fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, en donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 2:30 pm del día 23 del mes de noviembre del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos	08/11/2021	
11001 31 10 017 2020 00466	Ordinario	MARIA LUCIANA MENDEZ MORAN	RICARDO ORLANDO MOLANO SUAREZ	. Auto Interlocutorio Para los fines pertinentes a que haya lugar, se ordena agregar a las presentes diligencias las comunicaciones remitidas por los demandados RICARDO ORLANDO MOLANO SUÁREZ y AILYNN IRENE MÉNDEZ MORA, a través del correo institucional, los días 2 y 3 de mayo de 2021. Por Secretaría, procédase a notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados RICARDO ORLANDO MOLANO SUÁREZ y	08/11/2021	
11001 31 10 017 2020 00515	Verbal Sumario	JORGE ENRIQUE MENDEZ PEÑA	JENNY ANDREA PRIETO RINCON	. Auto Interlocutorio ABRE A PRUEBAS - Para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso en donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 24 del mes de noviembre del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia. Se advierte a las partes que a	08/11/2021	
11001 31 10 017 2020 00562	Ordinario	YULIBETH TATIANA SALDAÑA MONTERO	JORGE HELI -ROJAS MORENO	. Auto Interlocutorio Se vincula en la presente demanda como demandadas - TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas señoras YULLY PAOLA ROJAS GOMEZ y ELCIRA MARTHA BARRAZA CANTO - RECONOCER personería jurídica - NO tener en cuenta por lo anterior, por pre temporánea la contestación de la demanda allegada por la parte pasiva, el 22 de abril del corriente año. -TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la	08/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2020 00562	Ordinario	YULIBETH TATIANA SALDANA MONTERO	JORGE HELI -ROJAS MORENO	. Auto Interlocutorio Se ordena agregar al expediente la constancia de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas de los herederos indeterminados del causante JORGE HELI ROJAS MORENO, que se realizó por secretaria de conformidad a lo señalado en el art. 10 del decreto 806 de 2020 (numeral 7 del expediente digital), teniendo en cuenta lo anterior se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) CARMEN	08/11/2021	
11001 31 10 017 2020 00562	Ordinario	YULIBETH TATIANA SALDAÑA MONTERO	JORGE HELI -ROJAS MORENO	. Auto Interlocutorio Téngase en cuenta que el demandado ELKIN SANTIAGO ROJAS MORENO se encuentra notificado de conformidad a lo señalado en el art. 8 del decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad legal no otorgó poder a profesional del derecho que lo represente y guardó silencio respecto al traslado de la presente demanda. Así mismo, por pretemporaneas no se tienen en cuenta el escrito que describió el traslado de las excepciones propuestas, y que allega a	08/11/2021	
11001 31 10 017 2020 00562	Ordinario	YULIBETH TATIANA SALDAÑA MONTERO	JORGE HELI -ROJAS MORENO	. Auto Interlocutorio Revisado el expediente se tiene en cuenta que los demandados JORGE ENRIQUE ROJAS BERNAL, MILEY ANDREA ROJAS BERNAL y JOHN EDWARD ROJAS SANCHEZ a través de su apoderada judicial (MARLEN CALDERON AMAYA) contestaron en tiempo la demanda, quien a si mismo propuso excepciones de mérito. - téngase en cuenta la revocatoria del poder - Se reconoce al Dr. MAURICIO MATEUS RODRIGUEZ como	08/11/2021	
11001 31 10 017 2021 00013	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ALBA LUCIA ACEVEDO RAMIREZ	CARLOS ALFONSO SERRANO ACOSTA	. Auto Interlocutorio Se ordenan agregar al expediente las respuestas - A fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, en donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 2:30 pm del día 24 del mes de noviembre del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos	08/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2021 00079	Ley 721 del 2001	YESICA ALEJANDRA CUELLAR BARRERA	CRISTHIAN HARVEY SANCHEZ HURTADO	. Auto Interlocutorio RECONOCER personería jurídica al abogado - NO TENER en cuenta los recursos de reposición y en subsidio de apelación - - DESE cumplimiento por parte de la secretaría al literal segundo de la sentencia del 1 de septiembre del año en curso, esto es, OFICIAR a la Notaría respectiva para el cambio del estado civil del menor demandante. - DESE cumplimiento por parte del demandado al literal tercero de la sentencia referida en numeral anterior, esto es, realizar la respectiva consignación de la cuota alimentaria	08/11/2021	
11001 31 10 017 2021 00172	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JOHN WILSON VARGAS PARDO	BRENDA MARCELA REYES ROJAS	. Auto Interlocutorio NO TENER en cuenta las constancias de notificación a la parte pasiva - TENER por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada señora BRENDA MARCELA REYES ROJAS - RECONOCER personería para actuar en el presente asunto, al abogado CARLOS GERARDO BENVÍDEZ JIMÉNEZ - CONTABILÍCESE por la secretaría el término para contestación de la demanda, por la parte pasiva. - NO tener en cuenta por lo anterior, por pre temporánea la	08/11/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

09-11-2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO